

Ley N° 1506

POSADAS, 2 de Marzo de 1982

VISTO: Lo actuado en Expte N° 1482/80- Letra "P" del Registro de la Dirección General de Municipalidades y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Artículo 9° de la Ley 1205, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 9°.- Los demás requisitos que deberán cumplimentar los postulantes, las causales de rescisión de la adjudicación, integración y funciones de la Comisión de Adjudicación y todo lo necesario para la consecución de lo establecido en la presente Ley, será determinado en la reglamentación de la misma que al efecto sancionará el Poder Ejecutivo.-”

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, dése a publicidad; cumplido, ARCHÍVESE.-

JUAN MANUEL BAYON
General de Brigada (RE)
Gobernador